



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET, PARA TODOS LOS INMUEBLES E INSTALACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

COMPARECEN

De una parte Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, asistido de la Secretaria General de la Corporación Doña Elena Zambrano Romero, para dar fe del acto, y

De la otra, Don Iñigo Polo González, mayor de edad, vecino de 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), con domicilio fiscal en Paseo del Club Deportivo 1, Parque Empresarial "La Finca", Edificio 8, y con D.N.I. núm. 52.475.582-R.

INTERVIENEN

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, como Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitando al efecto.

Doña Elena Zambrano Romero, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril, y

Don Iñigo Polo González, en nombre y representación de la Empresa ORANGÉ ESPAGNE, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, con CIF.: A-82009812, y con

El presente folio es el 1.º de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 406 del Libro Indicador.



Cod. Validación: TDMy-MDIO RD-gr-MYNE-ODM3 | Verificación: https://sede.gyochipiona.es/ValidadorCSV

Alcalde Presidente
Fecha firma: 16-06-2020
HASH: fb2031c20eb833eb641ab8542692100e

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-82009812
Paseo Club Deportivo, 1 - Edif. 8, La Finca
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente contrato Administrativo de "Servicio de Telecomunicaciones en el ámbito de la telefonía fija, móvil, datos e internet, para todos los inmuebles e instalaciones municipales, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio".

Previa manifestación del Sr. Polo González, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato Administrativo, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Antecedentes Administrativos. -

1. Financiación y Ejecución del Servicio. -

1.1. El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. Procedimiento Abierto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe técnico y adjudicación definitiva.

2.1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. -

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución Aprobación del Expediente de Contratación de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de diciembre de 2.019, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del contrato.

2.2. Proposiciones. - Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron tres proposiciones, de las cuales la Empresa Telecomunicaciones Ópticas y Wimax, S.L., quedó excluida por los motivos que constan en el acta de fecha 5 de febrero de 2.020, resultando ser la más ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Iñigo Polo González, en representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U, la cual se transcribe a continuación:

"D. Iñigo Polo González, mayor de edad, con DNI 52475582-R, Manager de Administraciones Públicas en la Unidad de Grandes Empresas de Orange Espagne, S.A. sociedad unipersonal, con C.I.F. A-82009812, domiciliada en el

El presente folio es el 2º de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rubrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 406 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-82009812
Plaza de Andalucía, 1 - Edif. B, La Finca
41013 Chipiona (Cádiz)





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Paseo del Club Deportivo 1, Parque Empresarial "La Finca", Edificio 8, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), procediendo en su condición de Apoderado de la sociedad en virtud de escritura pública autorizada el 6 de octubre de 2016 ante el Ilustre Notario de Pozuelo de Alarcón (Madrid), Don Juan Ramón Ortega Vidal, bajo el número 3.026 de su protocolo, con teléfono 610517802 y correo electrónico AdminPublicas.GGCC@orange.com,

DATOS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 13/05/1998.
- Número de Protocolo: 1249.
- Notario: D. José María Peña y Bernardo de Quirós.
- Localidad Notario: Madrid.
- Localidad Registro Mercantil: Madrid
- Tomo: 6464. Folio: 79. Sección: 8.
- Hoja: M-105.279. Inscripción: 799.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Pozuelo de Alarcón (Madrid), D. Juan Ramón Ortega Vidal el día 6 de octubre de 2016 bajo el número 3.026 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios público, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Servicio de telecomunicaciones en el ámbito de la telefonía fija, móvil, datos e internet, para todos los inmuebles e instalaciones municipales, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio".

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

El presente folio es el 3º de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 406 del Libro Indicador.



Cod. Verificación: TUNMg_MDD10_RD1gn_MITRE_QDME3_Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>

Urbano Escame, C.A.U.
Nº 107-A-202412
Plaza de Andalucía, s/n - 11550 Chipiona (Cádiz)
Contratación y Patrimonio



SE COMPROMETE

En nombre de la empresa: Orange Espagne, S.A.U., tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de **184.424€ (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO euros)** en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de **38.729,04 € (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).**

DESGLOSE OFERTA:

Precio SERVICIO ANUAL: (en letras) CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS euros; (en números) 46.106 euros + (21%) IVA (en letras) NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS; (en números) 9.682,26 euros.

Precio Total SERVICIO: (en letras) DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS; (en números) 223.153,04 euros. IVA INCLUIDO DEL 21 %.

Las cantidades se expresan en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

Así como las siguientes MEJORAS:

- a) Disminución del plazo máximo para la total implantación de los servicios, sin coste adicional para este Ayuntamiento a dos meses y medio (10 semanas).
- b) Mejora en la solución de fibra óptica mediante el aumento al 100% del caudal garantizado en la sede de Policía Local, sin coste adicional para este Ayuntamiento.
- c) Mejoras del caudal en todos los accesos de fibra óptica, sin coste adicional para este Ayuntamiento.
- d) Mejoras en el caudal de internet móvil sin coste adicional para este Ayuntamiento:
 - Aumento de caudal a 2 GB en las actuales líneas con 1 GB.
 - Aumento de caudal a 10 GB en las actuales líneas con 2 o 2,5 GB.

El presente folio es el 4º de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 406 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.

M.I.S. de 20/05/12



Cod. Verificación: TUMY-M2W RD-EP-VTRX-ODAF | Verificación: https://sedc.sytchipiona.es/ValidadorCSV



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

- Aumento de caudal en las actuales líneas con 5 GB y en las líneas de tablets:
 - Aumento a 15 GB.
- e) Mejoras de las tablets a dispositivos con memoria RAM mínima de 3 GB, memoria interna de 64 GB y pantalla de 10,5", sin coste adicional para este Ayuntamiento.
- f) Paquetes de SMS masivos mensuales que permitan el servicio del aplicativo cl@ve sin coste adicional para este Ayuntamiento."

2.3.- Adjudicación y autorización del gasto. - Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 17 de junio de 2020, se adjudicó el *Contrato de Servicio de telecomunicaciones en el ámbito de la telefonía fija, móvil, datos e internet, para todos los inmuebles e instalaciones municipales, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del Servicio*, a la Empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

3.- Garantías. - Conforme a las cartas de pago y certificaciones de Intervención, se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva de : *nueve mil doscientos veintidós euros con veinte céntimos (9.221,20€)*.

II.- Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

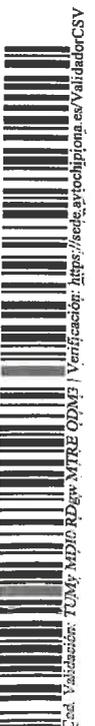
CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Chipiona, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a D. Iñigo Polo González, en representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U, (en lo sucesivo contratista) el *Contrato de Servicio de telecomunicaciones en el ámbito de la telefonía fija, móvil, datos e internet, para todos los inmuebles e instalaciones municipales, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio*, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos-Ley fundamental del contrato- que el Sr. Polo González, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda. - El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe de cuarenta y seis mil ciento seis euros anuales (46.106,00€) IVA excluido.

El presente folio es el 5º de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 406 del Libro Indicador.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Tercera. - El contrato tendrá una duración de cuatro años, según lo estipulado en la legislación vigente, sin posibilidad de prórroga. El proveedor saliente de los servicios que forman parte del objeto de este contrato será el responsable del correcto funcionamiento del mismo durante el periodo de transición necesario para el nuevo adjudicatario establezca la nueva provisión de servicios.

Cuarta. - Penalidades. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado 5) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. - Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

Orange España, S.A.U.
C/ Talcahuano, 12
28014 Madrid, España
Tel: +34 91 488 88 88
www.orange.es

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

El presente folio es el 6º de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 406 del Libro Indicador.



la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el pliego de prescripciones técnicas se justifica la necesidad del presente contrato conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio que se señala en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 y 17 de la LCSP 2017.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Lotes

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuarenta y octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.





Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

De la misma manera, cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los servicios necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El presente folio es el 8º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 107 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-82245
Pº del Chipi. Derivativa I - Pº del B. La Fibra
C/Alameda de S. Juan, 10 - 11100 Chipiona (Cádiz)



Cod. Validación: UizZF NjQ5 NzE1 NThF QzVg | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validacionCSV



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato** y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.





El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

- a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.
- b) El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- c) Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.
- d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
- e) La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- f) Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.
- g) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidos en el artículo 313 de la LCSP 2017, serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público

El presente folio es el 9º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rubrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orange Espagno, S.A.U.
N.I.F.: A...
Poderado por Diputación...



Cod. Validación: UKZF N105 N2E1 N1T1f Q2-VG1 Y verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las





especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado K) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado H) del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se especificará en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo **comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las

El presente folio es el 10º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orangos Espagnole, S.A.U.
N.I.F.: A-12
Paseo de la Constitución, 115 - 11500 Chipiona (Cádiz)



Cod. Verificación: UkZF NjQ5 NzE1 Njlf. QzVg | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV



prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. **En el supuesto de que alguna de dichas condiciones de aptitud no consten en el correspondiente certificado de inscripción, el licitador deberá acreditarlo conforme a lo establecido en el presente Pliego.**

Cláusula 13.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se opongá al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

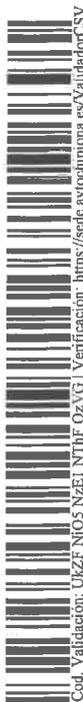
Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado M)** conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo

El presente folio es el 47 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 107 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-012
Paseo del Obispo, 1 - Esp. 8 - La Finca
29002 Puerto de Alarcón (Cádiz)



Cod. Validación: UJZF-N10X-NZE1-N1DF-QAVG1 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>



establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.





1.- Archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa

Contenido

El **Archivo A** incluirá:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cuyo enlace se recoge en el **ANEXO I**.

Igualmente se incluirá en este archivo A, declaración responsable conforme al ANEXO VII.

2. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

3. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

4. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

5. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.

6. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (ANEXO X)

7. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

9. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**





Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Archivo electrónico B

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Contenido

En este archivo electrónico B se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias técnicas.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un PROYECTO TÉCNICO u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el archivo electrónico **B** cuando su presentación sea obligatoria.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

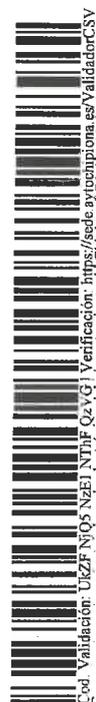
Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

El presente folio es el 13º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-8512312
Paseo de Chipiona, 1 - P.I.F. 8 - La Finca
21100 - Chipiona (Cádiz)



Cod. Validación: U4Z6N05NzE1N0Hf0zVg | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>



La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el **apartado G) del Cuadro de Características del Contrato**, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.





La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cláusula 19.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente,

El presente folio es el 14º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 107 del Libro Indicador.

Orange Escogido, S.A.U.
N.I.F.: A-02012
Papel Obli. Devoc. 1-F. 100x148



Cod. Validación: ULZF NQ5 N2EL NTHF Qz Vg | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV

podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

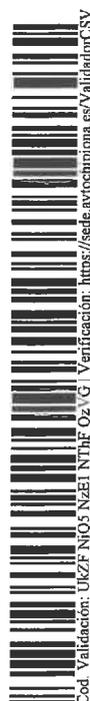
Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.





En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **apartado N) del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 13. Criterios de adjudicación y de desempate**, en el supuesto que se haya producido el mismo.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

El presente folio es el 15º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-600000000
C.I.F.: B-600000000



Cod. Validación: UKZF NQ5 NzE1 NTHF QzVg Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV



Cláusula 22.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 23.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa,





excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso

El presente folio es el 16º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



Cod. Validación: UZ2F N105 NzeI N1NH QzVg | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>



suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

Formalización:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.





Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Anuncio de formalización:

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28.- Pago del precio del contrato

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión. La forma de pago será la establecida en el **apartado C) del Cuadro de Características del**

El presente folio es el 17 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 607 del Libro Indicador.

Organigrama, S.A.U.
R-37-A-002
R-37-A-003
R-37-A-004
R-37-A-005
R-37-A-006
R-37-A-007
R-37-A-008
R-37-A-009
R-37-A-010
R-37-A-011
R-37-A-012
R-37-A-013
R-37-A-014
R-37-A-015
R-37-A-016
R-37-A-017
R-37-A-018
R-37-A-019
R-37-A-020
R-37-A-021
R-37-A-022
R-37-A-023
R-37-A-024
R-37-A-025
R-37-A-026
R-37-A-027
R-37-A-028
R-37-A-029
R-37-A-030
R-37-A-031
R-37-A-032
R-37-A-033
R-37-A-034
R-37-A-035
R-37-A-036
R-37-A-037
R-37-A-038
R-37-A-039
R-37-A-040
R-37-A-041
R-37-A-042
R-37-A-043
R-37-A-044
R-37-A-045
R-37-A-046
R-37-A-047
R-37-A-048
R-37-A-049
R-37-A-050



Cod. Validación: UZKF NQOS NzeE INThF Qz-VG | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validacionCSV

Contrato.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. (Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignan en el directorio de empresas)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato .

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, servicios de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

Cláusula 29.- Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo será, en su caso, la que se detalla en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

El presente folio es el 18º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orange Esmagne, S.A.U.
Nº de expediente: 04/19 P.A. Servicio
Fecha: 11/05/2019
Firma: [Firma]



Cod. Validación: UJZF NJO5 NzEJ NTHF 02V4I | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV



Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente,





organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

En su caso, el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato** contemplará la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites

El presente folio es el 19 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 4D7 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-050212
C.I.B. Propietario: 1-571-8, La Finca
Propiedad de Administración (común)



Cod. Validación: UxZF Nf05 NzeI Nfhf QzVg | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>



establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 33.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de servicios.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado R)** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a)** Si así se prevé en el **apartado R)** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b)** El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.





El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El presente folio es el 20º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 107 del Libro Indicador.

Oficina Ejecutoria, S.A.U.
NÚMERO 107
FOLIO 20º DE 55
FOLIO 20º DE 55
FOLIO 20º DE 55



En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de servicios concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado S) del Cuadro de Características del Contrato**.

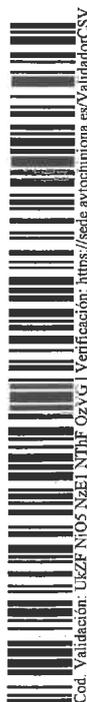
Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado S)**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado S)** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado **apartado S)** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.





personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado U) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o





para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tengo como objeto la elaboración integra de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Entidad Local, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

Cláusula 41.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El presente folio es el 22 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legítima/s notarialmente, constata en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.C. 15000000
C.I.F. 41000000
C/V. 1-PT. R. la Fibra
C/Andalucía (4.º. Lda)



Cod. Validación: UMZF-N1Q3-NZEI-NTWF-02AVG1 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV

Cláusula 42.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.**

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 43.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a)** Cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:



b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de servicios la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 44.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

El presente folio es el 23º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legítima/s del/los firmante/s, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Organismo Autónomo de Abastecimiento, S.A.U.
I.I.U. - A. - 11.12
Paseo de Andalucía, s/n - 11500 Chipiona (Cádiz)



Cod. Validación: U1Z2F N1Q3 N2E1 N1H1F QzVcG | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV



5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 45.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 46.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.





Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 47.- Plazo de garantía. Vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado f) del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El presente folio es el 24 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rubrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 607 del Libro Indicador.





Cláusula 48.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

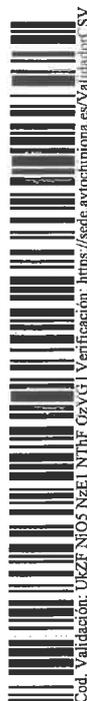
Cláusula 49.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de servicios, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a)** El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b)** El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c)** Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1.** Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.





2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en **el apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 50.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

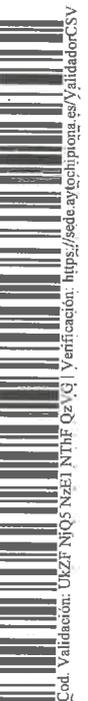
No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El presente folio es el 25º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



Cod. Validación: UKZF NQ5 NZE1 NTHF Qz V G | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV



Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos, referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley, que estén sujetos a regulación armonizada.
- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

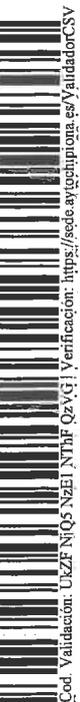
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 51.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF

**SERVICIO DE TELEFONÍA
FIJA Y MÓVIL E INTERNET**

Expte: 04/19 P.A. Servicio

Partida presupuestaria: 920-22200 "Admon Gral-Telefonía" 926-22003 "Tarifas Internet"		
Anualidades contrato incluida posible prórroga: 4 anualidades		
Revisión de precios: Si () No (X)		
Forma de pago: Previa presentación de factura correspondiente al contrato de suministro realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017 CLSP.		
Periodicidad del pago:		Garantías:
Abonos a cuenta: Si: (X) No: ()		Condiciones:
Parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes: Si: () No: (X)		
Datos de facturación:	Entidad contratista: Ayuntamiento de Chipiona	Órgano de contratación: Alcalde Presidente
	Órgano competente con competencia en materia de contabilidad: Alcaldía Presidencia	Codificación (código DIR3): L01110162
	Destinatario del contrato: Ayuntamiento de Chipiona	Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:
Pólizas de seguro exigibles: Si: (X) No: ()	Riesgo asegurado: Responsabilidad Civil	Importe mínimo indemnizatorio: 300.000,00 €

D) FINANCIACIÓN

Ayuntamiento: 100%. Quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

E) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

Programa de trabajo: Si: (X) No ()
Plazo total: La duración del contrato será de cuatro años según lo estipulado en la legislación vigente, sin posibilidad de prórroga. El proveedor saliente de los servicios que forman parte del objeto de este contrato será el responsable del correcto funcionamiento del mismo durante el periodo de transición necesario para que el nuevo adjudicatario establezca la nueva provisión de servicios.
Plazos parciales: (Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso) - Inicio: - Final:
Posibilidad de prórroga: Si () No (x)
Plazo para la recepción del objeto del contrato: -
Lugar de ejecución o entrega: -
Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista: Si: () No: ()

F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Provisional: No	Asciende a: --
Definitiva: Si	Asciende a: 5% del precio de adjudicación del contrato
Complementaria: No	Asciende a:%
Plazo de garantía: El servicio quedará garantizado durante todo el plazo de ejecución del mismo. El proveedor saliente de los servicios que forman parte del objeto de este contrato será el responsable del correcto funcionamiento	





del mismo durante el periodo de transición necesario para que el nuevo adjudicatario establezca la nueva provisión de servicios.

G) MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: La Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo

Vocales: - La Secretaria General.
- La Interventora de Fondos.
- El Técnico de Contratación y Patrimonio.
- El Responsable de Telefonía

Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

- Decreto del órgano de contratación
Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.

Comité de expertos con cualificación apropiada:	Si: ()	No: (X)
---	---------	---------

H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN

Grupo: No se exige	Subgrupo:	Categoría:
Subcontratación:	Si: ()	No: (X)
Condiciones:		

I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONFIDENCIALIDAD

El plazo de presentación de proposiciones será (art. 156 LCSP):

Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante.

Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Presentación electrónica:	Si: (X)	No: ()	Circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Decimoquinta: ----
---------------------------	---------	---------	---

Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones: contratación1@aytochipiona.es

Enlace directo hiperenlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IQ5He6b%2BPE4QK2TFXGy%?BA%3D%3D>

Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IQ5He6b%2BPE4QK2TFXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D>

Acceso no electrónico al Pliego y demás documentos complementarios:	Si: (X)	No: (X)
Información adicional:	Si: (X)	No: ()
Carácter vinculante de la respuesta:	Si: (X)	No: ()
Información del contrato con carácter confidencial:	Si ()	No: (X)
Plazo:		
Notificaciones mediante correo electrónico habilitado:	Si: (X)	No: ()
Acreditación de otras circunstancias distintas a las contempladas en el DEUC	Si: ()	No: (X)

El presente folio es el 24 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



Cod. Validación: UZZF NjQ5 Nz51 N1bf Qz X(1) Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>



J) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: Si: () No: (X)

Alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar:

Modificación a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017: Si: () No: (X)

K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR. PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Solvencia económica:	Solvencia técnica:
<p>Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.</p> <p>La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p>	<p>Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere al menos la presentación de tres certificado de buena ejecución.</p>

L) RECURSOS.

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias

M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

ARCHIVO B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A.- MENOR PRECIO. Con una valoración de 0 a 65 puntos:

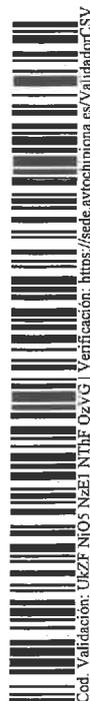
Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$65 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

B.- MEJORAS: hasta un máximo de 35 puntos:

a. Disminución del plazo máximo de 4 meses (16 semanas) para la total implantación de los servicios, sin coste adicional para este Ayuntamiento, **hasta 5 puntos:**

- Disminución a tres meses y medio (14 semanas): 3 puntos
- Disminución a tres meses (12 semanas): 4 puntos
- Disminución a dos meses (10 semanas): 5 puntos





- b. Mejoras en la solución de fibra óptica con suministro garantizado en las sede de Policía Local, sin coste adicional para este Ayuntamiento: **4 puntos**
- c. Mejoras en el caudal en todos los accesos de fibra óptica, sin coste adicional para este Ayuntamiento: **hasta 6 puntos**
 - Aumento de caudal de accesos de 50 MB a 100 MB: 1 puntos
 - Aumento de caudal de accesos de 100 MB a 200 MB: 1 puntos
 - Aumento de caudal de accesos de 200 MB a 300 MB: 1 puntos
 - Aumento de caudal de accesos de 300 MB a 500 MB: 1 puntos
 - Aumento de caudal de acceso de 700 MB a 1 GB: 2 puntos
- d. Mejoras en el caudal de internet móvil, sin coste adicional para este Ayuntamiento, **hasta 8 puntos:**
 - Aumento de caudal a 3 GB en las actuales líneas con 1 GB: 2 puntos
 - Aumento de caudal a 15 GB en las actuales líneas con 2 o 2,5 GB: 2 puntos
 - Aumento de caudal en las actuales líneas con 5 GB y en las líneas de tablets:
 - * Aumento a 15 GB: 2 puntos
 - * Aumento a caudal ilimitado sin pérdida de velocidad: 4 puntos
- e. Mejora de los terminales móviles Smartfone de gama alta consistente en aumento de memoria RAM a un mínimo de 8 GB, memoria interna de 256 GB y tecnología 5G: **5 puntos**
- f. Mejoras de las tablets a dispositivos con memoria RAM mínima de 3 GB, memoria interna de 64 Gb y pantalla de 10.5 pulgadas: **5 puntos.**
- g. Paquetes de SMS masivos mensuales que permitan el servicio del aplicativo cl@ve sin coste adicional: **2 puntos.**

-Ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada

- Cuando concorra un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP.
- Cuando concorra dos o mas licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA excluido).

(Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada).

Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación.	Si: (X)	No: ()
--	----------------	----------------

N) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Compromiso de adscripción:	Si: (X)	No: ()
-----------------------------------	----------------	----------------

Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido:	Si: (X)	No: ()
---	----------------	----------------

O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Organismos: ---
Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de:---

El presente folio es el 28º de un total de 55 folios que integran un documento, el final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Oficina Ejecutiva S.A.U.
Módulo 1
E





P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- **De tipo medioambiental:** Las empresas licitadoras deberán poseer las Certificaciones UNE ISO 9001 y UNE ISO 14001, acreditar encontrarse tramitando la obtención de las mismas o acreditar que los materiales a emplear en la consecución del contrato poseen dichas certificaciones.
- **De tipo social o relativas al empleo:**
- **Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores:**

Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones: -----

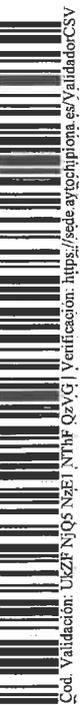
Posibles penalidades: -----

R) SUBCONTRATACIÓN.

Si: ()	No: (X)	Porcentaje máximo:
		Si: () No: ()
		Nombre o perfil de la empresa:
Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse		Condiciones de solvencia profesional o técnica:
Obligación de subcontratación:		Si: () No: ()
		Penalidades:
		Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones:

S) PENALIDADES.

Incumplimiento de la obligación de servicio de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:	Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato
Incumplimiento de la adscripción de medios:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Demora en la ejecución:	Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades
Cumplimiento defectuoso:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Otros incumplimientos: Atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente	





T) CESIÓN DEL CONTRATO.

Si: (X)

No: ()

U) GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

Importe máximo a asumir por el adjudicatario: Quinientos euros (500,00 €)

V) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Daños y perjuicios a abonar al contratista diferentes a lo establecido

Si: ()

No: (X)

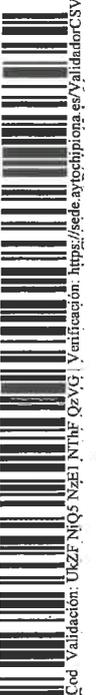
en el artículo 210 de la LCSP 2017

U) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las contempladas en el art. 211 LCSP 2017 y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art. 313 LCSP 2017	<p>El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 meses (X) - Otro:
	<p>El plazo para que el desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato sea causa de resolución será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 8 meses (X) - Otro:
<p>Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuidad.</p>	
<p>Por incumplimiento de plazos parciales: Si: (X) No: ()</p>	

El presente folio es el 29 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Chipiona, 12 de Mayo de 2019
1-3-310-1-100



Ced. Validación: UKZF-NQ5 N2E1 N1Hf QzVQ | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**SERVICIO DE TELEFONÍA
FIJA Y MÓVIL E INTERNET**

Expte: 04/19 P.A. Servicio

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN MODELO DEUC

Puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratación@aytochipiona.es





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**SERVICIO DE TELEFONÍA
FIJA Y MÓVIL E INTERNET**

Expte: 04/19 P.A. Servicio

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN
MODELO DEUC**

Puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El presente folio es el 30^o de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 57 del Libro Indicador.

Chipiona Patrimonio, S.A.U.
I.P.A. 13
C/Alfonso XIII, 1 - 11550 Chipiona
Cádiz (Cádiz)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratación@aytochipiona.es



Cod. Validación: U4ZF N4S N4E1 N144 Qz V4C1 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>



ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con





discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Precio SERVICIO ANUAL: (en letras).....euros; (en números)..... euros + (21%) IVA (en letras).....; (en números).....euros =

Precio Total SERVICIO: (en letras)..... euros; (en números)..... euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a _____.

El licitador,

El presente folio es el 31^o de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Cód. Verificación: LZEP-NQ-NZP-A711F-82-VG1 Verificación: <http://seae-aytochipiona.es/validadorCSV>

Orange Espainha, S.A.U.
I.N.S. A-123456789



ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Precio SERVICIO ANUAL: (en letras).....euros; (en números)..... euros + (21%) IVA (en letras).....; (en números)..... euros =

Precio Total SERVICIO: (en letras)..... euros; (en números)..... euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a _____.

El licitador,

El presente folio es el 32º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Chipiona Energía, S.A.U.
Nº 1512
C/ San Juan, 1 - 11100 La Finca
Chipiona (Cádiz)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Cód. Verificación: UZFPJQ5NzE1N1Mf Qe V G I Verificación: http://sede-aytochipiona.es/indicadorSV



ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____ (*órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público*) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: _____ (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (*en letra y en cifra*).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

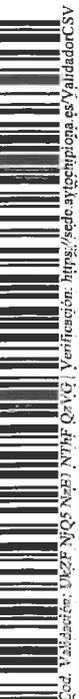
La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

_____, en representación de _____ (*la entidad adherida encargada del registro*)

ANEXO V - MODELO DE AVAL



Cod. Verificación: UZ2F-NQ5-AZ2F-N77H-Q=VQ; Verificación: <https://sede.aytochipiona.ges/validadorCSV>



La entidad (1) _____, NIF/CIF _____, con domicilio (2) _____, y en su nombre (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones siguientes(7) _____, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de (8) _____.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

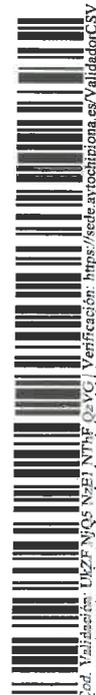
"Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.

El presente folio es el 33 de un total de 35 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



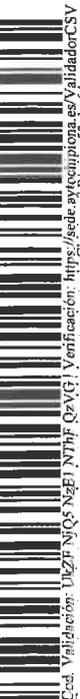
Cod. Verificación: UZP-VQS-NZF-NYF-QZ-YCJ Verificación: <http://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>

Ortografía Española, S.A.U.
N.I.F.: A-10763912
Calle Real, 1 - E-11, 9, La Finca
36101 Chipiona (Cádiz)



- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____;
Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (6) Provisional o Definitiva.
- (7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.
- (8) Importe, en cifra y letra.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) _____ y NIF/CIF _____, debidamente representado por (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) _____, en concepto de garantía (7) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

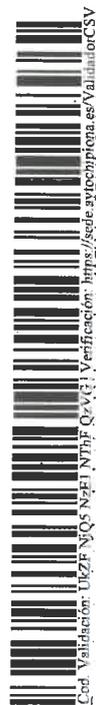
(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de _____"

El presente folio es el 34º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



Cod. Validación: UZ2F NQ5 N2E1 N7HJ QxV21 Verificación: <http://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>

Orange España, S.A.U.
I.V. F.: A-32-312
Calle de la Constitución, 1 - Edif. B. La Finca
36201 Chipiona (Cádiz)



_____, para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (7) Provisional o definitiva.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).

(Se recogerá en el caso de que proceda)

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

El presente folio es el 35 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Crangy Espagne, S.A.U.
I.N.I. nº 12
Calle de la Paz, 1 - Edif. & La Pinoa
36100 Chipiona (Cádiz)





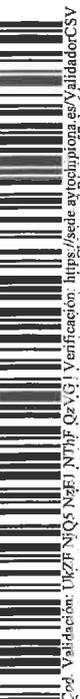
Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

- (6) *De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.*
- (7) *De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EM-
PRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte:
_____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____,
población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico:
_____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en
representación de la empresa _____, con C.I.F: _____, inscrita en
el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico:
_____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por
la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de
Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus
circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de
Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a
continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se

El presente folio es el 36º de un total de 55 folios que integran un do-
cumento, el final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmen-
te, según consta en el asiento 407 del Libro indicador.





adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

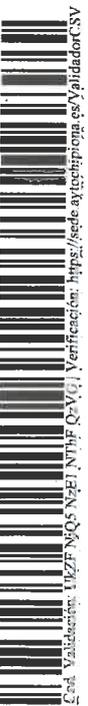
En _____, a _____.

Fdo.: _____

El presente folio es el 37 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orange Espangno, S.A.U.
N.I.F.: 453400112
Calle de la Fina, 1 - Edif. B, La Fina
Código Postal 11550 - Chipiona (Cádiz)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Cod. Verificación: UZFPVQS-NZP1N11P Qe VQ1 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV



ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, será la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

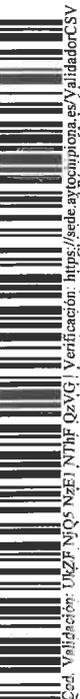
El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa _____.

El presente folio es el 38 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: 46120512
C/Alfonso XIII, 1 - Edif. 8, La Finca
(Ca. Marrota) (Málaga)



Ed. Validación: DZ2F-N-Q5 Aze1-NThf-Qs-VG | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV



sobre el precio del contrato principal: _____.

- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

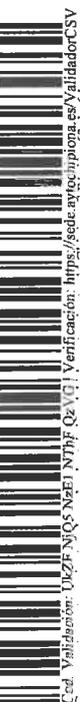
El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**SERVICIO DE TELEFONÍA
FIJA Y MÓVIL E INTERNET**

Expte: 04/19 P.A. Servicio

**ANEXO XII - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNI-
CACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS**

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>

El presente folio es el 39 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.

Orange Espagnole, S.A.U.
V.I.F.E.
Calle: ... 1 - Edif. 9, La Finca
Prozuelo / Arcos (Málaga)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Cod. Validación: DKZF-NQ5 N2BT N0HJ Q5VG | Verificación: <https://septe.aytochipiona.es/ValidadorCSV>

Orange Espagne, S.A.U.

N.I.F.: A-32090812

Pº del Club Deportivo, 1 - Edif. 8, La Finca
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

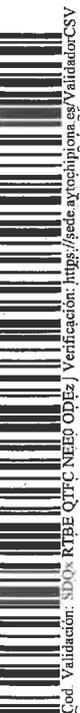
Auxiliar de comunicación
Fecha firmar: 26-12-2019
HASH: d640133671a769036f39232424459

SISTEMA DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, MÓVIL, INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

El presente folio es el 43º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES REGULADORAS DE “CONTRATACIÓN SISTEMA DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, MÓVIL, INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA”



1 INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO, ÁMBITO Y ALCANCE

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones técnicas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones al Ayuntamiento de Chipiona, en el ámbito de la Telefonía Fija, Móvil, Datos e Internet, para todos los inmuebles e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Chipiona, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio.

El alcance de este servicio comprende los servicios de Comunicaciones Unificadas (fijas y móviles) incluyendo los medios de transmisión y equipamiento necesarios para la prestación de dicho servicio.

Correrán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de trabajos de obra civil, permisos (municipales, autonómicos o nacionales) necesarios, medios de transmisión, interfaces, terminales y cualquier otro elemento necesario para la implantación del servicio.

Será responsabilidad del licitador el diseño de la solución a ofertar, la cual deberá incluir todos los elementos necesarios para su funcionamiento y cumplir en todos los casos con los requisitos mínimos exigidos. En el presente documento se detallarán las funcionalidades mínimas requeridas para el servicio de comunicaciones unificadas.

Se requiere por tanto la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión, monitorización, administración, mantenimiento y soporte de todos los elementos constituyentes del servicio y de todos aquellos elementos derivados del posible crecimiento y evolución del servicio durante el periodo de vigencia del contrato.

El/los ofertante/s podrán presentar la solución que considere que mejor se adapta a los requerimientos, convenientemente detallada.

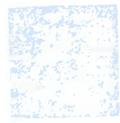
Los servicios en un único lote son:

- Servicios de Telefonía (fija, móvil, datos móviles y fax).
- Servicios de Datos fijos (Suministro de internet mediante fibra óptica).

En caso de que se produjera un cambio de proveedor a la finalización del contrato actual, el operador saliente se debe comprometer a mantener las tarifas y

El presente folio es el 46 de un total de 52 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firmada/s y rubricada/s legítimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicial.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-888888888
Pº del Club Deportivo, 1 - Edif. 8, La Finca
28923 Pozuelo de Alarcón (Madrid)



cuotas que se estuvieran aplicando al Ayuntamiento de Chipiona durante el periodo de transición previo a la nueva adjudicación.

2 SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE TELEFONÍA ACTUAL

En la actualidad el Ayuntamiento de Chipiona dispone de los siguientes servicios contratados:

- 334 Líneas de voz y datos (Ayuntamiento y Empresa Municipal), de las cuales:
- 19 Líneas de números fijos, de las que **TRES** no tienen terminales asociados.
- 18 Líneas de Fax, de las que **UNA** no tiene terminal asociado.
- 39 Líneas **sin terminales asociados** (Línea de Ascensores, cuadros de control eléctrico, etc .,).
- 154 Líneas con terminales de sobremesa (Término fijo oficina).
- 75 Líneas móviles de voz (llamadas ilimitadas) y datos, de las cuales:
 - 47 Con datos (1 Gb).
 - 08 Con datos de (2 Gb).
 - 03 Con datos de (2,5 Gb).
 - 17 Con datos de (5 Gb). (14 líneas tienen tarjetas multidispositivos para tablet's).
- 48 Líneas de móviles sin datos, (Solo voz – Llamadas ilimitadas).
- 8 Líneas de tablet's con datos (1 con 1 Gb, 1 con 2 Gb, 2 con 2,5 Gb, 2 con 5 Gb, 2 con 10 Gb).
- 2 Líneas de datos de 40 Gb en routers.
- 2 Líneas de datos de 10 Gb en routers.
- 2 Líneas de datos de 5 Gb en routers.
- 2 Servicios de capturas de llamadas.
- 2 Servicio de presentación de número de cabecera.
- 33 Reservas de números (Sin conste, económico).
- 6 Grupo de extensiones.
- Sistema de control de consumos.
- 5 Ip Fija. (Router 4G).
- Envío de SMS sin costes.
- Servicio de mensajería para Cl@ve.

2.2 DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL SERVICIO DE DATOS FIJOS

Esta sección del Pliego define el escenario actual en lo relativo a las comunicaciones de datos, los equipos instalados y el nuevo escenario en materia de comunicaciones de datos que se pretende.



La Red de Datos propuesta necesariamente debe integrarse con la infraestructura actual, tanto en la red como en la electrónica.

Actualmente este Ayuntamiento tiene contratado los siguientes servicios en cuanto a datos fijos:

- 02 Líneas FTTH con caudal de 300 Mb, simétricos.
- 01 Línea Radio enlace de 90 Mb, simétrico, con un rango de 4 IP fijas.
- 01 Línea Radio enlace de 100 Mb, simétrico, con un rango de 8 IP fijas.
- 01 Router ADSL en Cl. Larga, 74, 10 Mb/800k. + Router backup de 5 Gb.
- 01 Router ADSL en Avda. Esturión, 11, 10 Mb/800k. + Router backup de 5 Gb.
- 01 Router ADSL en Cl. Ana Pomar, s/n - 10 Mb/800k. + Router backup de 5 Gb.
- 01 Número Avanzado con Grabación (092), Policía Local.

El Ayuntamiento de Chipiona está disperso geográficamente y dispone de numerosas sedes remotas, **todas de nivel crítico**. Se dispone de un anillo de Fibra Óptica propio entre las sedes de la Radio-televisión Municipal (Comunicaciones), el CPD situado en la Plaza Juan Carlos I y el edificio de Plaza de Andalucía. En las restantes sedes el servicio global de internet se presta a través de conexiones Wimax y en algunas se dispone de accesos ADSL asimétricos con direccionamiento IP estático y garantizados al 10%, como se indica en el siguiente cuadro:

SEDE	DIRECCIÓN	CAUDAL	TECNOLOGÍA
Castillo	CL Castillo, s/n.		Antena Wimax
Asuntos Sociales	CL Larga, 64		Antena Wimax
Biblioteca	CL Larga, 74		Antena Wimax
Biblioteca wifi público	CL Larga, 74		ADSL
Casa de la Cultura	Pz Pío XII, s/n.		Antena Wimax
Centro de mayores	CL Miguel de Cervantes, 7		Antena Wimax
Protección Civil	Av Rocío Jurado, 5 - Centro Salud 1ª pta.		Antena Wimax
Fomento	Av de Granada, 35. Palacio de Ferias y E.		Antena Wimax
Policía Local	Av del Esturión, 11		Antena Wimax + ADSL
Deportes	Av de la Constitución, 44. Complejo Polideportivo Municipal.		Antena Wimax
Piscina Municipal	Av del Universo, 37. Complejo Polideportivo Municipal.		Antena Wimax
Oficinas de playas	CL Camaleón 1, Edif. Juncal III		Antena Wimax
Almacén playas - Depuradora	CL Avenida de la Laguna, 14		Router 4G
Almacén SSMM	Av de Granada, 84- Vía Verde		Antena Wimax
E.M. Caepionis	CL Ana Pomar, s/n. P.I. La Lagunilla		ADSL
Nuevas Tecnologías Internet	Plaza Juan Carlos I, 3		2 x FTTH
Centro de interpretación del	Avda. de la Laguna, s/n		Actualmente en reconstrucción

El presente folio es el 45 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rubrica/s legitimada/s y notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro-Indicador.



Camaleón			
----------	--	--	--

- Detalle de inventario, líneas, facturación se aportará a aquellos licitadores que formalmente lo soliciten.
- Detalle de la FO y la electrónica de red, se aportará a aquellos licitadores que formalmente lo soliciten.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Serán de cuenta del adjudicatario la instalación, mantenimiento, configuración, actualización y administración de todos los componentes de software y hardware de la red de datos.

El adjudicatario proveerá circuitos o líneas de datos (RDSI, ADSL...) para uso específico, en cualquier punto del municipio donde el Ayuntamiento le solicite.

El adjudicatario debe ser operador con título que le habilite para la prestación de servicios de banda ancha.

Durante la vigencia del acuerdo, el adjudicatario se compromete a ofertar los servicios futuros a los que pueda prestar servicio de mantenimiento, a un precio nunca superior al máximo que los ofrezca en el mercado.

El adjudicatario presentará un equipo técnico y comercial que ejerza funciones de interlocución con el Ayuntamiento de Chipiona, además de un servicio atención al cliente para recibir incidencias, disponible 24 horas los 7 días de la semana.

4. SOLUCIÓN PROPUESTA

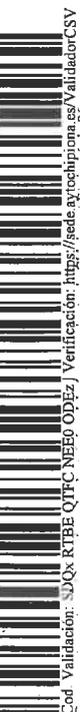
4.1 SERVICIO DE TELEFONÍA

A continuación, se describen las prestaciones y funcionalidades mínimas que deben ofrecer los servicios de Comunicaciones Unificadas objeto del contrato. El objetivo es tener una Red Corporativa de Voz, que preste servicio a todas las sedes y usuarios del Ayuntamiento de Chipiona y cuente con los siguientes servicios de voz móvil o ofertar por el licitador:

- 48 líneas móviles de voz sin datos.
- 58 líneas móviles con voz y 1 GB de datos para navegación.
- 08 líneas móviles con voz y 2,5 GB de datos para navegación.
- 17 líneas líneas móviles con voz y 5 GB de datos para navegación.
- 19 Servicio multidispositivo.

El servicio de Comunicaciones Unificadas que se solicita debe integrar las comunicaciones de voz, tanto fija como móvil del Ayuntamiento de Chipiona. Se deberá realizar la integración de funcionalidades y numeración entre las extensiones fijas y móviles independientemente de la ubicación de las mismas, de forma que se pueda hacer una gestión integral y homogénea desde una plataforma única para todo el servicio.

Las soluciones que se propongan deberán contemplar el acceso de todos los usuarios a los servicios de telefonía, independientemente de la tecnología utilizada, deberán cumplir con los requerimientos solicitados, valorándose en la evolución



tecnológica las mejoras que suponga la solución propuesta para el Ayuntamiento de Chipiona.

En relación a la telefonía fija, los servicios mínimos requeridos a ofertar serán:

- 19 números geográficos actuales.
- 10 servicios de fax en la nube.
- 3 servicios móviles asociados a centralitas en la nube.
- 182 extensiones fijas repartidas en las distintas dependencias del Ayto.
- 39 líneas sin terminales asociados para ascensores, cuadros de control, etc.
- 6 grupos de extensiones.
- 2 servicios de captura.

Dichas soluciones comprenderán todo el tráfico generado independientemente del origen (fijo o móvil), la conexión con las redes públicas de telefonía, los planes de numeración, las numeraciones tanto públicas como privadas, servicio de banda ancha móvil, terminales fijos y móviles y resto de elementos necesarios para su perfecto funcionamiento y posible evolución.

El diseño e implantación de la solución será responsabilidad del adjudicatario, el cual tendrá en cuenta todo el equipamiento necesario para la prestación del servicio de Comunicaciones Unificadas para el número de usuarios indicado. El adjudicatario proporcionará, instalará y mantendrá TODO el equipamiento necesario (incluidos terminales, baterías y cargadores) así como los elementos necesarios para la prestación del servicio requerido.

Se mantendrá el plan de numeración actual del Ayuntamiento de Chipiona, haciéndose uso de la portabilidad en caso de cambio de operador. Si se da esta circunstancia, el operador adjudicatario indicará claramente los procesos y tiempos que empleará en efectuar dichos cambios.

El número de servicios de voz móvil y fija planteadas por el Ayuntamiento podrán verse incrementado o disminuido según las necesidades del mismo, tales disminuciones o incrementos se consideran incluidas en el contrato hasta una variación máxima del 15 % sobre el número de líneas de voz indicadas. Las variaciones al alza o a la baja respecto de ese porcentaje serán consideradas causas de modificación del contrato con el correspondiente ajuste del precio del contrato.

4.1.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOLUCIÓN

La solución propuesta tiene que estar enfocada a la integración de las comunicaciones fijas y móviles y ser independiente de la tecnología utilizada y la ubicación de los usuarios.

La solución debe ser lo suficientemente flexible y escalable como para que se puedan prestar otros servicios, que no siendo demandados en el presente pliego, puedan ser necesarios en un futuro.

La solución técnica se deberá detallar todas sus características y especificaciones así como los sistemas y equipamientos a utilizar.

Con independencia de la tipología del usuario, todos ellos dispondrán de funciones básicas de llamadas, funciones de centralita y estarán incorporados en la red privada de voz.

El presente folio es el nº de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



La solución ofertada estará soportada por una plataforma tecnológica de última generación, que cumpla con las recomendaciones y normativas internacionales. Asimismo, se valorará muy positivamente que la solución sea actualizable en cuanto a funcionalidades e incorporar nuevos servicios sin que el Ayuntamiento de Chipiona tenga que realizar inversiones en elementos de hardware y/o software.

Las soluciones que se propongan deberán contemplar la gestión de llamadas mediante el servicio multidispositivo, permitiendo la integración tanto de dispositivos fijos, móviles, dispositivos que utilicen tecnología IP, así como servicios de mensajería instantánea en una única VPN de voz.

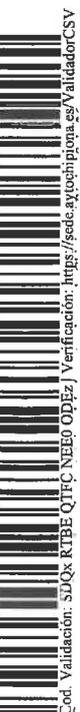
Provisión de una segunda tarjeta SIM con la misma numeración que la línea principal, con el fin de poder realizar y recibir llamadas en un segundo terminal para algunas líneas determinadas. Posibilidad de facturación diferenciada por línea según tipo de tráfico u horario.

Se proporcionará una herramienta de entorno web para la administración, gestión y control de todas las extensiones tanto fijas como móviles que formen parte de la Red Privada del Ayuntamiento de Chipiona, independientemente de su ubicación física.

4.1.2 FUNCIONALIDADES

El servicio de comunicaciones unificadas ofertado deberá incluir las siguientes funcionalidades:

- Cola de llamadas.
- Desvío de llamadas.
- Desvío si comunica.
- Grupo de extensiones.
- Marcación abreviada.
- Presentación / restricción de identidad de usuario llamante.
- Rellamada.
- Retención de llamadas.
- Llamada directa entrante y saliente (sin intervención de operadora).
- Mensaje de espera en caso de ocupación de líneas, etc.
- Desvío incondicional.
- Desvío por ausencia.
- Grupo cerrado de usuarios.
- Grupo de salto.
- Grupos de Captura.
- Llamada en espera.



- Marcación privada abreviada entre usuarios.
- Personalización de mensajes de bienvenida, parámetros básicos.
- Posibilidad de establecer listas blancas y negras.
- Programación de restricciones a nivel de usuario configurable en remoto.
- Programación de servicio y funcionalidades de centralita en remoto.
- Restricción de números destino.
- Si una llamada no es contestada por su destinatario, el buzón de voz atiende la llamada, permitiendo dejar un mensaje en dicho buzón. El usuario puede consultar sus mensajes en cualquier momento.
- Transferencias de llamadas

4.1.3 PLAN DE NUMERACIÓN

Las extensiones de voz, tanto fijas como móviles, estarán incluidas dentro de la Red Corporativa Privada del Ayuntamiento de Chipiona, para lo cual se ha de definir previamente un plan de numeración privado entre extensiones, que respetando el actual esquema, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Chipiona.

En caso de cambio de operador, se describirá de forma detallada el procedimiento necesario para acometer la portabilidad numérica indicando los plazos comprometidos para migrar la totalidad de la numeración, así como el impacto en el servicio durante dicho proceso.

Correrán por cuenta del adjudicatario los medios necesarios para la ejecución de la portabilidad tanto fija como móvil si fuese necesario respetando en todo momento las garantías de servicio.

Asimismo, este plan deberá ser flexible, ofreciendo la posibilidad de variar la cantidad de dígitos con el fin de adaptarse a cualquier plan de numeración.

Cada una de las extensiones críticas (extensiones fijas) deberá mostrar en todas las llamadas el número geográfico que tenga actualmente.

4.1.4 SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

El proveedor deberá tener en cuenta la interconexión necesaria con las redes públicas de telefonía permitiendo que los usuarios del Ayuntamiento puedan realizar llamadas hacia usuarios de otras redes y recibir desde éstos.

El presente folio es el 407 de un total de 407 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legítima/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



Orange España, S.A.U.
N.I.F.: A-86509912
Paseo del Club Deportivo, 1 - Edif. 8, La Finca
29223 Pozoblanco de Alarcón (Málaga)

De igual forma, el proveedor será el responsable de dimensionar la capacidad de los puntos de interconexión de acuerdo con los criterios de calidad que permitan un correcto uso de los servicios.

Los posibles destinos de llamadas serán:

- Red Privada Virtual
- Local
- Provincial
- Interprovincial
- Internacional
- Móviles
- Números de marcación especial (líneas 900, 902, ...)

4.1.5 PRESTACIONES DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Los terminales móviles dispondrán de servicio de banda ancha móvil además del servicio de voz.

Los licitadores deberán disponer de cobertura de ámbito nacional e internacional a través, en su caso, de los correspondientes acuerdos de itinerancia, debiendo ofrecer parámetros de cobertura a nivel nacional.

El licitador dispondrá como mínimo, de una cobertura mediante red propia de ámbito nacional del 99% de la población en GSM/GPRS, del 95% de la población en UMTS y del 95% de la población en LTE.

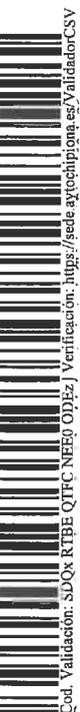
- Mensajes cortos SMS
- Mensajería Multimedia MMS.

El servicio de telefonía móvil ofertado deberá permitir el envío de mensajes cortos tanto a través de los terminales móviles como desde aplicaciones accesibles a través de servidores web.

4.1.6 TARIFICACIÓN

El licitador ofertará una tarifa plana de voz que será común para todas las líneas del Ayuntamiento tanto fijas como móviles **que garanticen como mínimo 3.000 minutos por línea en los que se incluirán las llamadas de fijo y móvil nacionales y dentro de la Comunidad Europea en Roaming y los SMS cursados.**

El licitador presentará un catálogo de precios y servicios sobre el que se facturarán los excesos sobre lo incluido en la tarifa plana anteriormente detallada.



Además, en todas aquellas líneas móviles en las que se quiera añadir un servicio de navegación mediante banda ancha móvil, el licitador deberá ofertar de acuerdo con las necesidades de este Ayuntamiento.

4.1.7 SERVICIO DE TELEFONÍA

Todas las ofertas deberán detallar los costes de las llamadas del servicio de telefonía. A tal efecto, se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Todas las llamadas realizadas entre extensiones de la red corporativa de voz serán consideradas como internas y sin coste.**
- **Todas las líneas deben de garantizar al menos 3.000 minutos por línea con destino fijo y móvil nacional y tráfico dentro de la Comunidad Europea en servicio de roaming.**

El coste de las llamadas internacionales, llamadas en roaming fuera de la Comunidad Europea, las llamadas a números 90X se tarificarán según se especifique en el catálogo de precios. El licitador podrá solicitar el perfil de consumo de voz del Ayuntamiento de Chipiona al Departamento de IT del Ayuntamiento en el transcurso de la licitación.

Desde el sistema de telefonía debemos permitir la posibilidad de asignar numeración corta a los teléfonos fijos de interés del Ayuntamiento de Chipiona (proveedores, administraciones públicas), con la finalidad de simplificar la gestión administrativa.

4.1.8 LÍNEAS DE EMERGENCIA 092

La solución propuesta por el licitador incluirá el servicio 092 que corresponde a Policía Local.

Este servicio incluirá obligatoriamente un sistema de grabación de llamadas entrantes y salientes que permitan la grabación de las mismas y su custodia aplicable a todas las extensiones del departamento de policía local que actualmente son 8 usuarios fijos, con capacidad de crecimiento de extensiones sin impacto económico.

Debido a la criticidad del servicio 092 de la Policía Local, **este servicio deberá estar respaldado con una solución de voz en alta disponibilidad**, es decir, si el servicio principal se ofrece vía telefonía móvil, el respaldo se deberá ofrecer vía telefonía IP a través de terminal físico para facilitar el trabajo a los agentes receptores de las llamadas. De igual modo, si el servicio principal se ofrece vía telefonía IP con su equipo físico, el respaldo se deberá ofrecer vía telefonía móvil con su correspondiente equipo para facilitar el trabajo a los agentes receptores de las llamadas. La conmutación entre un sistema u otro deberá ser totalmente transparente para los agentes no teniendo que intervenir en su gestión.

El presente folio es el 48º de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



4.1.9 SERVICIO DE TURISMO

Por cuestiones de calidad en la atención al ciudadano de las oficinas de Turismo, el Ayuntamiento de Chipiona solicita la posibilidad que grabar las llamadas entrantes y salientes de los ciudadanos a la hora de solicitar información y reservar recursos del ayuntamiento.

La solución propuesta por el licitador deberá incluir sistema de grabación de llamadas entrantes y salientes que permitan la grabación de las mismas y su custodia aplicable a todas las extensiones del departamento de Turismo que actualmente son 3 usuarios fijos, con capacidad de crecimiento de extensiones sin impacto económico.

4.1.10 SERVICIOS DE RED INTELIGENTE

El servicio de telefonía fija deberá disponer de los servicios de Red Inteligente para aquellas sedes que lo requieran. El adjudicatario debe proporcionar tanto la numeración con los accesos correspondientes.

Dichos números podrán estar comprendidos dentro de las categorías siguientes:

- 800/900
- 901
- 902

O las que se puedan derivar de futuras reorganizaciones del Plan Nacional de Numeración.

Las funcionalidades con las que deberían contar, como mínimo, estos servicios son las siguientes:

- Elección de número.
- Restricción geográfica/bloqueo de llamada.
- Multidestino prefijado según:
 - a) Ámbito geográfico.
 - b) Día de la semana.
 - c) Día festivo.
 - d) Hora del día.
 - e) Día del año.
 - f) Porcentaje de carga de trabajo.
- Selección de destinos por línea ocupada.
- Cambio de destino por emergencia.
- Destino según selección posterior.
- Gestión de colas de llamada.
- Acceso restringido por código de seguridad.
- Locuciones personalizadas.
- Cambio de configuración.



4.1.11 SERVICIO DE BANDA ANCHA MÓVIL

La tarificación no se realizará por tiempo, sino por la cantidad de datos transmitidos y sin coste mínimo de llamada.

Se establecerán tarifas planas (ámbito Nacional y Comunidad Europea) que permitan descargas de un volumen determinado de datos con coste fijo. Cuando se supere la cantidad de datos incluidos en la tarifa plana, se bajará la velocidad de acceso no pudiéndose realizar tarificación adicional, salvo que el Ayuntamiento decida puntualmente y en función de las necesidades del servicio lo contrario.

El licitador ofertará el mismo número de tarifas de datos y con una capacidad igual o superior según se establece a continuación:

- 3 líneas de datos con 3GB para navegación a máxima velocidad.
- 2 líneas de datos con 5 GB para navegación a máxima velocidad.
- 3 líneas de datos con 10 GB para navegación a máxima velocidad de las cuales 2 líneas irán asociadas a routers 4G.

4.1.12 SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS CL@VE

Para el acceso de los ciudadanos al portal de administración electrónica de este Ayuntamiento mediante Cl@ve, es necesaria la prestación de servicio de mensajería SMS, tal y como establecen los protocolos de dicha plataforma. Por tanto ha de ser contemplado el gasto por este servicio, así como facilitar los datos técnicos requeridos para la puesta en marcha de Cl@ve.

4.2 TERMINALES

Tanto si el prestador es el actual licitador como si se produce un cambio, todos los terminales (fijos y móviles) deben de ser sustituidos.

El adjudicatario deberá proporcionar una dotación inicial de todos los terminales fijos y móviles según el siguiente esquema.

4.2.1 SOBREMESA

El parque de terminales deberá homogeneizarse en base a las diferentes gamas de terminales de sobremesa:

PERFIL USUARIO (PU).- (177 unidades) **CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:**

- Terminal fijo.
- Numeración pública directa.
- Numeración corta de cuatro cifras
- Identificación de llamada entrante.
- Reenvío de llamadas.
- Desvío de llamadas.
- Desvío si ocupado.
- Ocultación de número saliente.

El presente folio es el 49 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



- Ocultación de número entrante.
- Ajuste del timbre de llamada.
- Remarcación de número anterior.
- Envío y recepción de SMS.
- Terminal multilínea con al menos dos líneas simultáneas.
- Terminal con al menos 4 teclas programables para asignación de funciones o numeración.
- Retención de llamadas, transferencia, conferencia y desvío Tecla de Hold/Silencio.
- Tecla de acceso a mensajes de voz.
- Marcación abreviada.
- Manos libres.
- Regulación de volumen.
- Pantalla multifunción con al menos 3,5" de alta resolución con la fecha y hora.
- Terminal con teclas definibles por el/la usuario/a (keysoft).
- Tecla de Mute para el terminal.

El terminal podrá disponer de un conector específico para cascos con un auricular y un micrófono para aquellos terminales definidos en este perfil que tengan la característica de cascos. Los cascos podrán ser fijos (por medio de cable) o inalámbricos. La iniciación y finalización de la llamada se podrá realizar desde el terminal o desde el caso para los terminales con cascos.

PERFIL OPERADORA (PO).- (10 unidades)
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

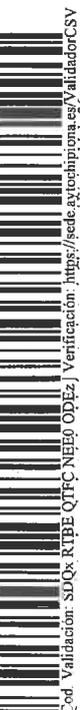
- Las del perfil usuario (PU).
- Conectividad Bluetooth 4.0 para cascos inalámbricos.
- Conectividad WiFi 802.11 b/g/n.
- Pantalla de al menos 4,5".

4.2.2 TERMINALES MÓVILES

Los terminales serán renovados totalmente por el adjudicatario al inicio del contrato. En todo caso se ofertarán con el material necesario para su funcionamiento (cargador, batería, etc.).

La renovación de estos terminales se realizará con carácter general a los 24 meses de la firma del contrato.

En el caso de producirse altas nuevas, el licitador deberá proporcionar a coste cero el terminal corresponde a la categoría de la línea solicitada/contratada.



Los terminales a ofertar se clasificarán según las prestaciones que soporten. Se definen tres tipos de terminales:

BÁSICOS, SÓLO VOZ: (48 unidades)

- Pantalla de al menos 2,4"
- Memoria RAM de al menos 512MB
- Memoria interna con un mínimo de 4GB ampliable con microSD
- Con Cámara trasera como mínimo de 2MP
- Autonomía superior a 1300mAh

SMARTPHONE GAMA MEDIA: (58)

- Terminal Dual SIM
- Pantalla de al menos 5"
- Cámara frontal y trasera con un mínimo de 5 MP y 10 MP respectivamente
- Memoria interna con un mínimo de 32GB ampliable con microSD
- Memoria RAM con un mínimo de 2GB
- Autonomía superior a 3900mAh
- S.O. Android 9.0 o superior

SMARTPHONE GAMA ALTA: (25 unidades)

- Terminal Dual SIM
- Pantalla de al menos 6"
- Cámara frontal y trasera con un mínimo de 20 MP y 40 MP respectivamente
- Memoria interna con un mínimo de 128GB
- Memoria RAM con un mínimo de 6GB
- Autonomía superior a 3200mAh
- S.O. Android 9.0 o superior

El presente folio es el **50** de un total de **55** folios que integran un documento, al final del cual figurarán una/s firma/s y rubrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento **407** del Libro Inductor.

4.2.3 TABLETS:

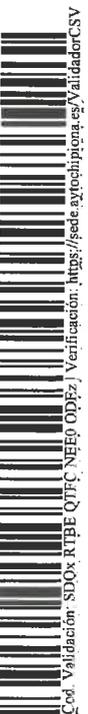
Se requieren 25 tablets con las siguientes características:

- Pantalla mínima de 10.2"
- Un mínimo de 2GB de RAM
- Un mínimo de 32GB de memoria interna
- Al menos Seguridad métrica vía huella vía S.O.

4.2.4 DISPOSITIVOS DE DATOS MÓVILES

Para las 2 líneas de datos de alta capacidad donde se requiere un router 4G, este equipo deberá tener las siguientes características :

- Un mínimo de 3 puertos LAN (10/100/1000Mbps) y 1 puerto WAN. También debe existir 1 ranura para tarjeta SIM
- Un mínimo de 3 Antenas Wi-Fi Internas y 2 Antenas 4G LTE
- Estándares Inalámbricos IEEE 802.11ac/n/a 5GHz, IEEE 802.11b/g/n 2.4GHz



- Se deben soportar al menos las siguientes redes: 4G: FDD-LTE B1/B3/B7/B8/B20 (2100/1800/2600/900/800MHz) TDD-LTE B38/B40 (2600/2300MHz) 3G: DC-HSPA+/HSPA+/HSPA/UMTS B1/B8 (2100/900MHz) 2G: EDGE/GPRS/GSM Quad Band (850/900/1800/1900MHz)
- CARACTERÍSTICAS DE SOFTWARE
- Posibilidades de funcionamiento en modo router 3G/4G o Inalámbrico
- Tipo de WAN: IP Dinámica/IP Estática/PPPoE/PPTP(Acceso Dual)/L2TP(Acceso Dual)
- Gestión: Control de Acceso, Gestión Local y Gestión Remota
- DHCP : Servidor, Cliente, Lista de Clientes DHCP, Reserva de Direcciones.

4.3 POLITICA DE TERMINALES

El licitador deberá presentar oferta, de acuerdo con las especificaciones expuestas en el presente pliego.

El adjudicatario suministrará los terminales móviles a coste cero.

4.3.1 POLÍTICA DE RENOVACIÓN DE TERMINALES

El adjudicatario deberá informar periódicamente del catálogo de terminales puesto a disposición del Ayuntamiento para la posible renovación (total o parcial) del parque de terminales a lo largo del contrato.

Dentro del programa de renovación de terminales, el adjudicatario estará obligado a renovar el 100% del parque de terminales móviles (terminales de sólo voz, Smartphone gama media y Smartphone gama alta) como máximo, a los 24 meses de duración de contrato.

4.3.2 POLÍTICA DE SUSTITUCIÓN DE TERMINALES Y TARJETAS SIM

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chipiona un stock de terminales y tarjetas SIM, de tal modo que puedan ser utilizados de modo inmediato por el Ayuntamiento para reposición de averías. Los terminales averiados serán devueltos al adjudicatario, quién en un plazo máximo de siete días procederá a su reposición.

El stock de terminales para sustitución en caso de averías, o por reposición hasta terminal nuevo, por alta nueva.

- 5 Terminales fijos de sobremesa perfil usuario.
- 2 Terminales fijos de sobre mesa perfil operadora.
- 5 Terminales móviles Básicos solo voz.
- 5 Terminales móviles Smartphone gama media.
- 2 Terminales móviles Smartphone gama alta.
- 2 Terminales Tablet Pantalla mínima 10,2" con huella digital.



- 5% De cualquier otro no descrito.

Igualmente, quedará incluido en el stock inicial, un número de SIM preactivadas igual al 5% del total de líneas. Además deberá de suministrarse un 5% de total de tarjetas SIM para duplicados y multidispositivos.

Todos los terminales Smartphone gama media y gama alta además de las tablets proporcionados por el adjudicador, deberán tener un servicio de postventa Premium que permita la gestión de reparación de los defectos que cubra la garantía como aquellos fallos que no cubran la garantía como rotura de pantalla, fallos por humedad o entrada de líquidos. Cuando los terminales no puedan ser reparados, serán sustituidos por otros con las mismas características y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Chipiona.

5 SERVICIOS DE DATOS FIJOS

5.1 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

La solución que el licitador deberá proponer al Ayuntamiento de Chipiona deberá estar basada en acceso a internet independientes.

En la solución propuesta, el licitador dotará a todas las sedes municipales de servicio de fibra optica.

Se describen a continuación la ubicación y el ancho de banda mínimo requerido:

SEDE	DOMICILIO	PEFIL MINIMO	IPs públicas	Garantía caudal
Castillo	CL Castillo, s/n.	100/100	/30	25%
Asuntos Sociales	CL Larga, 64	200/200	/30	70%
Biblioteca	CL Larga, 74	100/100	/30	25%
Biblioteca wifi público	CL Larga, 74	50/50		25%
Casa de la Cultura	Pz Pío XII, s/n.	200/200	/30	70%
Centro de mayores	CL Miguel de Cervantes, 7	50/50	/30	25%
Protección Civil	Av Rocío Jurado, 5 – Centro Salud 1ª pta.	100/100	/30	25%
Fomento	Av de Granada, 35. Palacio de Ferias y E.	300/300	/30	70%
Policía Local	Av del Esturión, 11	200/200	/30	70%
Deportes	Av de la Constitución, 44. Complejo Polideportivo Municipal.	100/100	/30	25%
Piscina Municipal	Av del Universo, 37. Complejo Polideportivo Municipal.	100/100	/30	25%
Oficinas de playas	CL Camaleón 1, Edif. Juncal III	300/300	/30	70%
Almacén playas – Depuradora	CL Avenida de la Laguna, 14	50/50	/30	25%

El presente folio es el 51 de un total de 55 folios que integran un documento, el final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro-Índice.



Cod. Validación: SDON K1BE Q1TC NEE9 ODÉZ / Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F.: A-826062
Pº del Club Deportivo, 1 - Edif. 8, La Finca
28228 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Almacén SSMM	Av de Granada, 84- Vía Verde	50/50	/30	25%
E.M. Caepionis	CL Ana Pomar, s/n. P.I. La Lagunilla	200/200	/30	70%
Nuevas Tecnologías_Internet	Plaza Juan Carlos I, 3	700/700	/30	100%
Nuevas Tecnologías_Adm. Electr	Plaza Juan Carlos I, 3	700/700	/29	100%

En relación a las sedes propuestas el licitador deberá tener las siguientes consideraciones:

- Para la sede **Nuevas Tecnologías-Administración Electrónica**, el licitador contendrá un acceso a Internet, como mínimo, de un ancho de banda de 700 MB simétricos garantizados y con redundancia de al menos 100/100 Mbps simétricos basada en acceso de otro operador para garantizar la máxima disponibilidad del servicio.

Este acceso tendrá asignadas 16 direcciones IP Públicas de Internet que deberán tener publicado su correspondiente registro PTR (DNS Inverso) en los servidores DNS del operador y posibilidad de gestionar QOS.

Se debe de proveer de Backup de al menos 100/100 del caudal y capaz de gestionar el direccionamiento Ip y posibles QoS configuradas en el acceso principal.

- Las sedes de la **Policía Local** y de **Protección civil** debe de tener una conexión de 100/100 Mbps con Backup a través de otra tecnología. **En el caso de que la tecnología utilizada para realizar los backup sea móvil, esta debe de ser 4G con caudal ilimitado y la velocidad no se puede disminuir en el caso de caída prolongada del acceso principal.**

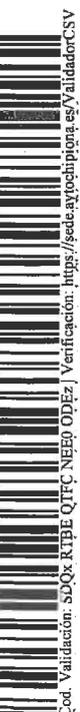
El adjudicatario proveerá de líneas de datos para uso específico, en cualquier punto del municipio donde el Ayuntamiento de Chipiona lo solicite.

Serán de cuenta del adjudicatario la instalación, mantenimiento, configuración, actualización y administración de todos los componentes de software y hardware de la red de datos.

5.2 SERVICIO DE WIFI PÚBLICA

El Ayuntamiento requiere, como servicio público a los ciudadanos, la puesta en marcha de una solución de WiFi abierto en la sede de la Biblioteca. Esta solución se constituirá como piloto para futuros despliegues de WiFi público en todo el municipio, es por ello que la propuesta debe soportar los siguientes requerimientos técnicos:

- Posibilidad de navegación por encima de 1Gbps en caso de escalabilidad de throughput (Protocolo 802.11ac Wave 2)
- Al menos 1 puertos LAN



- Portal de autenticación (mediante usuario/password) para los usuarios de la biblioteca.
- Visibilidad y gestión centralizada en una plataforma cloud, sin limitación de escalabilidad de los puntos de acceso.
- Gestión y mantenimiento delegada en el adjudicatario en modalidad 8x5xNBD (Disponibilidad de mantenimiento delegada 24/7).
- Servicio llave en mano de configuración e instalación de los equipos.
- Se deberá si fuera el caso, contemplar los inyectores en los equipos para su conexión.

La cobertura debe garantizar la transferencia de datos mediante protocolo WiFi en todo el emplazamiento de la biblioteca. Cualquier solicitud de información adicional podrá realizarse al departamento IT del Ayuntamiento en el transcurso de la licitación.

5.3 SERVICIO IPSEC

El Ayuntamiento de Chipiona necesitará 5 accesos a través de IPSEC a los Servicios Municipales para el personal del Servicio de Informática de este Ayuntamiento de Chipiona a través de la sede Nuevas Tecnologías-Internet.

6 PLAN DE IMPLANTACIÓN

6.1 IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio objeto del presente pliego de prescripciones técnicas será prestado a partir de la firma del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico al Ayuntamiento de Chipiona con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación con un tiempo máximo 4 meses naturales a contar desde fecha de firma de contrato, en caso contrario será causa de rescisión de contrato.

Los licitadores deberán proveer un plan de implantación del servicio solicitado.

La fase de implantación comprende la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución y equipamiento necesario, así como la realización de las pruebas de aceptación pertinentes.

El adjudicatario será responsable de toda la logística asociada a sustitución de terminales y todas las acciones necesarias (desembalaje, conexión, etc.) para que los terminales queden operativos en cada puesto de trabajo.

La metodología de implantación presentada por el licitador debe de tener en cuenta al menos los siguientes apartados:

- Calendario de trabajo
- Metodología del Proyecto y control de calidad
- Soluciones y mecanismos de contingencia

El presente folio es el 52 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rubrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 477 del Libro Indicador.



- Plan de formación propuesto
- Plan de evolución y no obsolescencia
- Entregables

Todos los trabajos de puesta en marcha, así como las prioridades se acordarán con un grupo de coordinación del Ayuntamiento de Chipiona, que deberá ser definido debidamente en la documentación entregada.

6.2 PLAN DE MIGRACIÓN

El licitador deberá proveer un Plan de Migración que contemple la evolución de los servicios, desde la situación actual hasta el momento en que se realice la puesta en servicio de la solución.

Para la migración del servicio por parte del adjudicatario, en caso de ser distinto al actual, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

- La migración será transparente para el Ayuntamiento de Chipiona, sin que se deba asumir la disponibilidad de ningún técnico para realizar los trabajos pertinentes.
- Se deberá mantener el plan de numeración público y privado del Ayuntamiento de Chipiona.
- Los trabajos se llevarán a cabo de manera que se interfiera lo menos posible en el funcionamiento normal del Ayuntamiento de Chipiona.
- Realizará todas las programaciones e instalaciones a su cargo.

El plan de migración que el licitador proponga será consensuado con el Ayuntamiento de Chipiona, de manera que se articulen las actuaciones necesarias para el buen fin de los trabajos.

Se mantendrán reuniones periódicas de seguimiento con objeto de revisar el cumplimiento de los trabajos realizados.

6.3 PLAN DE PRUEBAS

El licitador dentro de la fase de implantación deberá incluir un Plan de Pruebas que deberá ser consensuado con el Ayuntamiento para garantizar el correcto funcionamiento del servicio ofertado.

Una vez validadas las pruebas realizadas, se considerará oficialmente operativo el servicio y pasará por tanto a producción.

7 PLAN DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

Se realizará una descripción de los procedimientos a seguir en la gestión y el mantenimiento del servicio.



El adjudicatario dispondrá en todo momento de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo técnico y soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del servicio durante la fase de ciclo de vida del contrato.

Para ello, proporcionará una ventanilla única mediante la cual el Ayuntamiento de Chipiona accederá a los servicios de gestión y mantenimiento, canalizando de forma genérica sus solicitudes. Esta ventanilla está compuesta por personal cualificado técnico y comercial.

Además de la ventanilla única, se requiere la existencia de un gestor asignado para la atención ante cualquier incidencia o cambio en los servicios que el Ayuntamiento de Chipiona pudiera necesitar.

El adjudicatario deberá facilitar en formato electrónico, información detallada para poder ser tratada con aplicaciones de tarificación:

- Registro de llamada.
- Registro de cuotas y varios.

7.1 GESTIÓN DE SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS

Las operaciones de altas, bajas y modificaciones sobre los servicios y relacionadas con la facturación se deberán considerar en la propuesta.

7.2 GESTIÓN DE INCIDENCIAS

El adjudicatario deberá incluir en su oferta un servicio de soporte para la apertura, seguimiento, escalado y cierre de cualquier incidencia. Se deberá detallar el procedimiento de detección, comunicación y escalado de las incidencias, así como su seguimiento.

Asimismo, el adjudicatario tras el cierre de la incidencia deberá entregar un informe con al menos los siguientes campos:

- Identificador de la incidencia.
- Breve descripción de la incidencia.
- Fecha/hora del registro de la incidencia.
- Fecha/hora resolución de la incidencia.

El servicio de asistencia técnica y mantenimiento deberá estar disponible 24 horas y 365 días al año.

7.3 GESTIÓN COMERCIAL

La solución propuesta deberá disponer de un sistema de gestión que permita al Ayuntamiento de Chipiona (por medio de la persona autorizada), de modo flexible, a través de internet y/o teléfono y seguro, controlar el acceso de los usuarios a los servicios. Dicho sistema deberá ofrecer la posibilidad de establecer diferentes grados de restricciones sobre el uso de las extensiones, incluyendo:

- Restricción entre llamadas por destino de llamadas corporativas, nacionales e internacionales.
- Restricción de tráfico con la posibilidad de establecer limitaciones del tipo de tráfico (voz, datos y mensajería).

El presente folio es el 53 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rubrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



Cod. Validación: SDOX-KTBE-QTFC-NIEE-OP-EZ-J Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>

Orange Espagne, S.A.U.
P.U.I.: A-8800002
Código de identificación: 1 - Edif. 8, La Finca
Código de acceso de Alarcón (Madrid)

- Restricción de consumo con la posibilidad de establecer límites de consumo por extensión.
- Restricción de servicios de tarificación adicional.
- Restricción de llamadas a una serie de números predefinidos.
- Restricción de llamadas según horario.

El adjudicatario deberá impartir la formación necesaria para el manejo del sistema, configuración e interpretación de la documentación. Para hacer uso de esta herramienta, el Ayuntamiento de Chipiona debe contar con documentación actualizada y en formato electrónico sobre sus características y modo de uso, así como de la configuración final del sistema en el momento de la entrega.

A lo largo de la duración del contrato, el Ayuntamiento podrán solicitar variaciones en la prestación del servicio dentro del marco de la legislación vigente. Para ello, el oferente proporcionará, a petición del Ayuntamiento o por iniciativa propia cuando considere que el cambio sea sustancial, las condiciones técnicas, económicas (coste, descuentos), geográfica (según la zona), administrativas (trámites, plazos) y de cualquier otra índole.

Asimismo, el adjudicatario informará periódicamente al Ayuntamiento de Chipiona de las novedades de servicios introducidas en su catálogo.

8. PLAN DE CALIDAD

8.1 PLAN DE CALIDAD DE TELEFONÍA

Los servicios de telefonía y datos fijos deberán proporcionar alta disponibilidad y asegurar niveles óptimos de calidad de servicio, de acuerdo con los estándares vigentes aceptados por los organismos internacionales. Deberá estar operativo de forma continua, 24 horas y 365 días al año, excepto durante el tiempo que se ejecuten los trabajos programados previamente notificados y aprobados por el Ayuntamiento de Chipiona.

El adjudicatario dispondrá en todo momento de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a todas las sedes incluidas en el proyecto, a fin de garantizar la óptima realización de las fases de implantación y operación.

El adjudicatario dispondrá de un procedimiento escalado, indicando números de teléfonos y perfil o cargo de las personas encargadas del soporte, con un nivel de responsabilidad creciente a medida que aumente el tiempo y la criticidad de la avería.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Chipiona, con periodicidad mensual y puntualmente bajo demanda, en formato electrónico, información relativa a cualquier incidente - avería - disfuncionamiento que afecte a cualquier parámetro de los descritos anteriormente.

El licitador deberá indicar los parámetros de nivel de servicio que se compromete a cumplir.

8.2 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE VOZ



Se define Disponibilidad del Servicio como el porcentaje de tiempo que, en media para el tiempo considerado, la red del adjudicatario del servicio dispone de los elementos necesarios para la prestación del servicio requerido.

Los parámetros mínimos que debe cumplir la red son:

- Disponibilidad de la red mayor o igual al 99,8 %.
- Tasa global de bloqueo de llamadas menor o igual al 2%.
- Tasa global de llamadas interrumpidas menor o igual al 2%.
- Tiempo medio de establecimiento de llamada inferior a 5 segundos.

La comprobación de estos parámetros podrá ser requerido por el Ayuntamiento de Chipiona al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato y deberán presentarse en un plazo máximo de diez días laborables.

8.3 TIEMPO DE MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se definen estos tiempos, como los tiempos medios empleados en las tramitaciones administrativas tales como altas, bajas y modificaciones de los servicios, así como los tiempos medios de gestión de configuración de parámetros del servicio.

8.4 COMPROMISOS DE TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas, como mínimo, lo que se indica en los siguientes apartados.

8.4.1 SOLICITUD DE PROVISIÓN

CONCEPTO DE PROVISIÓN	ACUSE DE RECIBO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
ALTAS Y BAJAS DE LÍNEAS	2 horas	2 días laborables
CAMBIOS EN CONFIGURACIÓN	2 horas	3 días laborables

El adjudicatario debe comprometerse a cumplir los tiempos de provisión especificados en la tabla anterior. En caso de producirse retraso en la provisión de los servicios solicitados, se aplicarán una penalización del 3% del coste del servicio en la factura correspondiente al mes siguiente de producirse el incumplimiento.

8.4.2 RESPUESTA Y RESOLUCIÓN DE AVERÍAS

Para los servicios de datos el adjudicatario se deberá comprometer a mantener los siguientes niveles de calidad en la Respuesta y Resolución de Averías:

- Tiempo máximo de respuesta: 1 hora.
- Tiempo máximo de resolución de averías, en función de la severidad de las mismas: 2 días laborables.
- Tiempo máximo de envío de mensaje de resolución de avería: 2 días laborables.

Las penalizaciones por el incumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente serán las siguientes:

El presente folio es el 54 de un total de 55 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro-Indicador.

Orange Espagne, S.A.U.
N.I.F. A-82004543
C/ Ciudad Deportiva, Edif. B, La Finca
28014 Madrid (España)



Cod. Validación: SDQ: KTB: QTF: NEE: ODE: | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/> Validador: CSV

- Cuando a lo largo de un mes natural se produzca un incumplimiento de los tiempos comprometidos (tiempo máximo de respuesta ante averías y/o tiempo máximo de resolución de averías) en los trámites del protocolo de notificación/resolución de averías en un 10% de los casos, se penalizará con el 1% de la facturación mensual.

8.4.3 OTROS SERVICIOS DE CALIDAD

- Porcentaje de uptime: 99% ó superior.
- Tasa global de llamadas con tarificación incorrecta menor o igual al 0,001%
- Cualquier otro parámetro incluido en la normativa nacional (Orden Ministerial ITC/912/2006) e internacional que sea de aplicación deberá ser incluido siempre que el esté de acuerdo y los resultados de su aplicación sean en beneficio del mismo. Será de aplicación la Orden Ministerial ITC/912/2006 de 29 de marzo por la que se regulan las condiciones relativas a la calidad de servicio, así como posteriores desarrollos. Para la medida del cumplimiento de los compromisos exigidos se aplica el Tiempo de Respuesta a Consultas que tiene consideración de tiempo máximo.

Se considerará:

Consulta Urgente: El tiempo de respuesta máximo a estas consultas será de 5 días hábiles.

Consulta no considerada Urgente: El tiempo de respuesta máximo a estas consultas será de 10 días hábiles.

La penalización por desviación con los compromisos exigidos supondrá un importe equivalente al 0,05% de la facturación del servicio.

El servicio demandado deberá estar operativo de forma continua, 24 horas/día 365 días/año.

El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento de Chipiona, mediante correo electrónico, el seguimiento de todas las incidencias que con motivo de cualquier deficiencia, modificación o alta se tramite, desde su apertura hasta su finalización.

El adjudicatario se compromete a realizar la formación necesaria del personal del Ayuntamiento de Chipiona en el uso de la herramienta. El adjudicatario definirá el modo de acceso de su red a distintas sedes donde dará el servicio, especificando si se trata de red propia y el tipo.

Del mismo modo, el adjudicatario acreditará la calidad certificada y las materias y periodos de dichas certificaciones, y si poseen algún tipo de reconocimiento por la calidad de los servicios prestados.

El adjudicatario facilitará información acerca de su compromiso de calidad de servicio:

El adjudicatario facilitará información acerca de las cuotas y tarifas de los servicios, incluyendo como mínimo la información detallada relativa a los perfiles definidos por el Ayuntamiento de Chipiona.



Podrá incluir asimismo otros perfiles y servicios disponibles. Todos los importes irán expresados sin IVA.

8.4.4 CALIDAD

Del mismo modo, el adjudicatario acreditará la calidad certificada y las materias y periodos de las certificaciones y si poseen algún certificado de calidad sobre los servicios a prestar.

El adjudicatario facilitará información acerca de su compromiso de calidad de servicio.

9 OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

9.1 Adhesión al pliego.

Los organismos dependientes del Ayuntamiento de Chipiona y las Empresas Municipales podrán adherirse a las condiciones de este pliego y acceder al catálogo de servicios del adjudicatario, en las mismas condiciones que el Ayuntamiento, sin más trámite que la solicitud de dicha adhesión por parte del Ayuntamiento al adjudicatario.

9.2 Duración.

La duración del contrato será de cuatro años según lo estipulado en la legislación vigente, sin posibilidad de prórroga. El proveedor saliente de los servicios que forman parte del objeto de este contrato será el responsable del correcto funcionamiento del mismo durante el periodo de transición necesario hasta que el nuevo adjudicatario establezca la nueva provisión de servicios.

9.3 Mejoras.

Mejoras valorables (**hasta 35 puntos**):

a) Compromiso de disminución del plazo máximo de 4 meses (16 semanas) para la total implantación de los servicios, hasta **5 puntos**:

- Disminución a tres meses y medio (14 semanas): 3 puntos.
- Disminución a tres meses (12 semanas): 4 puntos.
- Disminución a dos meses y medio (10 semanas): 5 puntos.

b) Mejoras en la solución de fibra óptica mediante el aumento al 100% del caudal garantizado en la sede de Policía Local: **4 puntos**.

c) Mejoras del caudal en los accesos de fibra óptica, hasta **6 puntos**:

- Aumento de caudal de accesos de 50 MB a 100 MB: 1 punto.
- Aumento de caudal de accesos con 100 MB a 200 MB: 1 punto.
- Aumento de caudal de accesos de 200 MB a 300 MB: 1 punto.
- Aumento de caudal de accesos de 300 MB a 500 MB: 1 punto.
- Aumento de caudal de accesos de 700 MB a 1 Gb: 2 puntos.

d) Mejoras del caudal de internet móvil hasta **8 puntos**:

de un total de 55 fotos que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimada/s notarialmente, según consta en el asiento 407 del Libro Indicador.



Cod. Validación: STQX-KTBE-QTFC-NEE0-ODEZ | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>

- Aumento de caudal a 3 GB en las actuales líneas con 1 GB: 2 puntos.
 - Aumento de caudal a 15 GB en las actuales líneas con 2 o 2,5 GB: 2 puntos.
 - Aumento de caudal en las actuales líneas con 5 GB y en las líneas de tablets:
 - Aumento a 15 GB: 2 puntos.
 - Aumento a caudal ilimitado sin pérdida de velocidad: 4 puntos.
- e) Mejoras de los terminales móviles Smartfone de gama alta consistente en aumento de memoria RAM a un mínimo de 8 GB, memoria interna de 256 GB y tecnología 5 G: **5 puntos.**
- f) Mejoras de las tablets a dispositivos con memoria RAM mínima de 3 GB, memoria interna de 64 GB y pantalla de 10.5 pulgadas: **5 puntos.**
- g) Paquetes de SMS masivos mensuales que permitan el servicio del aplicativo cl@ve sin coste adicional: **2 puntos.**

9.4 Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación del presente Pliego asciende a la cantidad anual de **CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS, IVA excluido, (49.000,00 € IVA Excluido).**

Este importe no supone vínculo alguno que obligue al Ayuntamiento de Chipiona consumir la totalidad de los mismos, utilizándose a efectos de cálculo del precio de referencia.

9.5 Asistencia a mesa.

Por parte del Departamento de Comunicación, conformará parte de la mesa el Responsable de Telefonía del Área de Comunicación.

